



Resolución Jefatural N° 036 -2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 29 de enero de 2021

VISTOS:

El contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI, la Carta N° 050-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, el Informe Técnico N° 53-2020/RLC, la Carta N° 049-2020/CZ/CARAPONGO, el Informe N° 00232-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, el Memorando N° 2001-2020-MIDAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 64-2020/RLC, el Informe N° 4134-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 019-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, se modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cuyo artículo 94 regula la liquidación del contrato de obra y efectos;

Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren cometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor de treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



94.3 En caso contrario no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, Como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 088-2019-MINAGRI-PSI, se suscribió el Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Creación del servicio de protección en ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo – Chosica del distrito de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

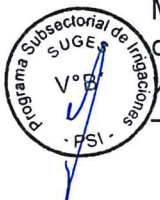


Lima", entre el Programa Subsectorial de PSI y el CONSORCIO ZELCOM (integrado por la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., el Sr. Richard Edwards Escalante Granda y el Sr. Víctor Cubas Rojas), el día 15 de noviembre de 2019, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 2'480,383.47 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 soles) incluido IGV, de los cuales S/ 110,764.48 (Ciento Diez Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Mil con 48/100 soles) corresponde a la elaboración de expediente técnico y S/ 2'369,618.99 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho con 99/100 soles) para la ejecución de obra. Con un plazo de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 45 días calendarios para la ejecución de obra;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, la Entidad y el Contratista Alexander Primitivo Huertas Jara suscribieron el Contrato N° 199-2019-MINAGRI-PSI para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de ejecución de la obra protección en ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo – Chosica del distrito de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima", por un monto de S/. 132,601.32 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles) incluidos IGV;



Que, con fecha 15 de enero de 2020, mediante Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR, se resuelve aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la obra de la intervención *"Creación del servicio de protección en ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo – Chosica del distrito de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima"*;



Que, con fecha 22 de enero de 2020, se firma el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha 31 de enero de 2020, mediante Carta N°004-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, remite la presentación de cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo Contractual;

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, mediante Carta N° 011-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la Supervisión remite la Valorización de Obra N° 01 (23.01.2020 al 31.01.2020), la misma que fue presentada por la contratista CONSORCIO ZELCOM, mediante Carta N° 04-2020/RO-FOTC/CONSORCIO ZELCOM;

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, mediante Carta N° 019-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la supervisión remite recomendación de Suspensión de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra;

Que, con fecha 04 de marzo de 2020, mediante Carta N° 12-2020/CZ/CARAPONGO, el contratista CONSORCIO ZELCOM, remite garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la variación del presupuesto de la ejecución de obra;

Que, con fecha 06 de marzo de 2020, Carta N° 022-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la supervisión remite la Valorización de Obra N° 02 (del 01.02.2020 al 29.02.2020);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 24 de marzo de 2020, mediante correo electrónico el especialista de seguimiento y monitoreo remite al correo electrónico dir.especialista92@psi.gob.pe las Observaciones de la Valorización N° 02;

Que, con fecha 15 de mayo de 2020, mediante Carta N° 025-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la supervisión remite la subsanación de Observaciones de la Valorización de Obra N° 02 del mes de Febrero, la misma que fue enviada por el contratista con la Carta N° 18-2020/ CZ/ CARAPONGO;

Que, con fecha 06 de julio de 2020, mediante Carta N°025-2020/CZ/CARAPONGO, el contratista remite Acta de Acuerdo de Reinicio de Adecuaciones;

Que, con fecha 08 de julio de 2020, mediante Resolución Directoral N° 00151-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, donde se comunica la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo, por ciento veintinueve (129) días calendario;

Que, con fecha 14 de julio de 2020, mediante Carta N° 27-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, la supervisión remite la Valorización de Obra N° 03 (del 01.03.2020);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2020-MINAGRI-PSI-UGIR, de fecha 23 de agosto de 2020, la entidad resuelve nombrar al Comité de Recepción de la Obra: "Creación del servicio de protección en ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo – Chosica del distrito de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima", conformado por los siguientes profesionales Ing. Amparo Serna Purizaga - Presidente del Comité de Recepción, Ing. José Miguel Sandoval Reyes - Miembro del Comité y el Ing. Alvaro Jose de la Torre Román – Miembro del Comité;

Que, mediante el acta de recepción de obra, de fecha 04 de setiembre del 2020, el comité de recepción, después de haber verificado la obra; procede a la recepción de la misma;

Que, con fecha 14 de setiembre, mediante Carta N° 042-2020/CARAPONGO, la empresa Contratista, Consorcio ZELCOM, presenta al jefe de Supervisión de la Obra Ing. Álvaro J. de la Torre Román, la liquidación Final del contrato de la Obra "Creación del servicio de protección en ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo – Chosica del distrito de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima";

Que, con fecha 18 de setiembre de 2020, mediante Carta N° 43-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, de fecha de presentación, el representante legal de la supervisión de la obra, Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, presenta en mesa de partes de la Entidad el Informe detallado de la Liquidación de la obra "creación del servicio de protección de ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-departamento de Lima";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 16 de octubre de 2020, mediante Carta N° 1214-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad remite al supervisor el Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, las observaciones a la Liquidación de la Obra;

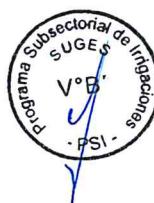
Que, con fecha 26 de octubre de 2020, mediante Carta N° 50-2020/AHJ/CARAPONGO/RL, el supervisor remite la subsanación de las observaciones de la Liquidación de Obra;

Que, mediante Carta N° 1457-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, envía al representante común del Consorcio ZELCOM, el Informe N° 3781-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, con el cual la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje informa que la liquidación practicada por el contratista cuenta con su conformidad;



Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, mediante Carta N° 049-2020/CZ/CARAPONGO, el contratista Consorcio ZELCOM, remite a la Entidad otorgando su conformidad de liquidación de contrato de obra, en respuesta a la Carta 1457-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 4619-2020-MIDAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje tramita a la Unidad de Administración la Liquidación del Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI, adjuntando el Informe N° 3781-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES;



Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, se recibe el informe N° 00232-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT del CPC Christian Vera Muñiz a través del Memorando N° 2001-2020-MIDAGRI-PSI-UADM, respecto de los pagos realizados al Consorcio ZELCOM, en atención a la ejecución del contrato, el mismo que concluye lo siguiente:

- Monto desembolsado por: S/ 2'518,423.12 soles (Incluido IGV)
- Por penalidades: S/ 47,300.00

Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje a través del Informe N° 4134-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y en virtud al informe Técnico N° 64-2020/RLC, luego de hacer su análisis, presenta el siguiente cuadro de liquidación:

***Cuadro N° 29: Resumen de Liquidación del Contrato de Obra**

CONCEPTO	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
1.1 EXPEDIENTE TECNICO			
- Contrato Principal (SIN I.G.V.)	93.868,20	93.868,20	0,00
2. EJECUCION DE OBRA			
2.1 VALORIZACION			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Contrato Principal	2.059.888,68	2.040.388,68	19.500,00
2.2 REAJUSTE			
- Contrato Principal	58.715,51	0,00	58.715,51
2.3 AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO			
- Gastos y costos realizados generados en la PARALIZACION	56.239,49	0,00	56.239,49
- Gastos y costos realizados generados en la ADECUACION	13.925,47	0,00	13.925,47
- Gastos y costos realizados generados en la EJECUCION DE OBRA BAJO MEDIDAS COVID 19	54.942,81	0,00	54.942,81
3.4 OTROS			
- Mayores Gastos Generales	0,00	0,00	0,00
- Intereses por Demora Pago Valorizaciones	0,00	0,00	0,00
COSTO TOTAL SIN I.G.V.	2.337.580,16	2.134.256,88	203.323,28
I.G.V. (18%)	420.764,43	384.166,24	36.598,19
COSTO TOTAL DE CONTRATO DEL OBRA CON I.G.V.	2.758.344,59	2.518.423,12	239.921,47
MONTO FINAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO CON I.G.V.			SI.239.921,47

Que, en el documento señalado en el punto precedente, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Ávalos, como Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señala como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

“(…)

- Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes a resolver, se concluye que se cumplen con todas las formalidades legales para Aprobar la liquidación del contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con él contratista entre el Consorcio “Zelcom” para la contratación de la obra “Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac vulnerable ante el peligro, en el **Sector Carapongo**- Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima- Departamento de Lima”, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- El Avance físico ejecutado por el Contratista es de 100% del Presupuesto del Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI, actualmente la obra se encuentra concluida y Recepcionada.
- El costo total de la obra asciende a la suma de **S/. 2, 758,344.59.**
- El importe total desembolsado al Contratista, es de S/. 2,518,423.12 (incluido IGV), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el estado de cuenta –SAP.
- El importe total desembolsado al Contratista, es de S/. 2,518,423.12 (incluido IGV), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el estado de cuenta –SAP.
- Las penalidades aplicadas al contratista "Consorcio Zelcom" (otras penalidades), ascienden a la suma de S/ 47,9500.00
- De los cálculos de la liquidación, practicada por la Entidad se obtiene un SALDO A FAVOR del contratista que asciende a la suma de S/.239,921.47 (Doscientos treinta y Nueve Mil Novecientos veintiún con 47/100 soles), encontrándose conforme a lo indicado por la Supervisión ALEXANDER PRIMITIVO HUERTA JARA.
- El Consorcio Zelcom emitió la conformidad de la liquidación el 14 de diciembre del 2020, mediante Carta N°049-2020/CZ/CARAPONGO.
- El 22 de diciembre del 2020, mediante Memorando **Nro 2001-2020-MIDAGRI-PSI-UDAM**, la Unidad de Administración remite Información Financiera respecto al contrato N°198-2019-MINAGRI-PSI.
- Para la liquidación de la obra, se cumplió con los plazos establecidos en el artículo N° 94 del DS 148-2019-PCM (Liquidación del Contrato de obras y efectos).
- La recepción de la obra se dio el 04.09.2020, el contratista presenta la liquidación el 18.09.2020, la Entidad remite las observaciones a la Liquidación del Contrato N°198-MINAGRI-PSI el día 16.10.2020, siendo subsanado las observaciones el día 26.10.2020

(...)"

Que, con Correo Electrónico de fecha 29 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a la información solicitada por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Memorando N° 07-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, remite repuesta señalando que habiendo realizado la consulta a la Procuraduría Pública, la misma que con Oficio N° 204-2021-MIDAGRI-PSI-PP, informa que efectuada la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión de Procesos Judiciales – SISGED, no se advierte la existencia de algún procedimiento conciliatorio o proceso arbitral seguido por o en contra el Consorcio ZELCOM, relacionado al Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación de la obra: "Creación del servicio de protección en ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo – Chosica del distrito de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras;

Con las visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Creación del servicio de protección en ribera del río Rímac vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo – Chosica del distrito de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima", en el marco de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, celebrado entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista CONSORCIO ZELCOM; conforme al siguiente detalle:

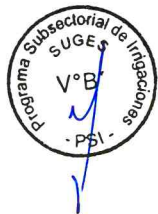
- a) **MONTO TOTAL EJECUTADO** del Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI es de **S/.2,758,344.59** (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 soles).
- b) **CON SALDO A FAVOR** del contratista, ascendente a la suma de **S/.239,921.47** (Doscientos treinta y Nueve Mil Novecientos Veintiún con 47/100 soles) incluidos IGV, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione el pago del saldo a favor del saldo del contratista CONSORCIO ZELCOM por la suma de **S/.239,921.47** (Doscientos treinta y Nueve Mil Novecientos Veintiún con 47/100 soles) incluido IGV, luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

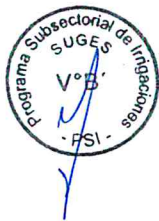
Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione la devolución de la **Carta Fianza** al contratista, CONSORCIO ZELCOM, que fue presentada como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Administración registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de contrato, en las cuentas correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al contratista, CONSORCIO ZELCOM (ejecutor de obra) y al Sr. **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** (supervisor de la obra), remitiéndose copias a la Sub Unidad de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

